



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 521



BUENOS AIRES, 26 MAY 2004

VISTO el expediente N° 1150/03 -con un Anexo- del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA “SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES,” eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN INGENIERÍA DEL SOFTWARE, conforme a la Acta del Consejo Superior N° 967/02, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN INGENIERÍA DEL SOFTWARE para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576 del 30 de mayo de 1996, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA -CONEAU- o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por los artículos 39 y 46 inciso b) de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de setiembre de 1995.

Que la Resolución Ministerial 532 del 25 de julio de 2002 establece que, proyecto de carrera es aquél que solicita el reconocimiento oficial antes de poner en marcha las actividades académicas. En estos casos, la norma citada prevé que la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria otorgue una acreditación provisoria.

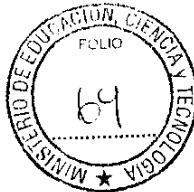
Que tratándose de un proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del proyecto mediante un análisis preliminar de

[Handwritten signature]



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 521



viabilidad del mismo a la luz de la Resolución Ministerial N°1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

Que mediante Resolución CONEAU N° 007 del 09 de febrero de 2004 se acreditó el proyecto de carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN INGENIERÍA DEL SOFTWARE, al solo efecto del reconocimiento oficial provisorio, el que caducará de pleno derecho en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, conforme lo establecido en el artículo 5º de la Resolución Ministerial N° 532/02.

Que dicho reconocimiento oficial provisorio, se transformará en definitivo si la carrera fuera acreditada, conforme lo dispuesto por el artículo 6º de la Resolución Ministerial antes citada.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N°532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio del título de posgrado de ESPECIALISTA EN INGENIERÍA DEL SOFTWARE.

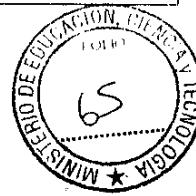
Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente sobre el proyecto.

Que la facultad para dictar el presente acto resulta de lo dispuesto por las normas aludidas, del artículo 41 de la Ley N° 24.521 y por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios (t.o. por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes Nros. 24.190 y 25.233, y por los Decretos Nros. 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y 355 de fecha 21 de febrero de 2002.

Por ello y atento lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS
UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN INGENIERÍA DEL SOFTWARE que expide la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA “SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES” –en la Sede de la Facultad de Ciencias Fisicomatemáticas e Ingeniería-, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional caducarán si la Institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 521

Salas

Alvarez
M.C. DAMIEN L. ALVAREZ
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 521



ANEXO

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES"
GRADO ACADEMICO: ESPECIALISTA EN INGENIERÍA DEL SOFTWARE

CONDICIONES DE INGRESO:

- Ser graduados de universidad argentina o extranjera, en carreras de no menos de 4 años de duración, en las áreas de Ingeniería, Ciencias Económicas, Ciencias Fisicomatemáticas y Ciencias Exactas, Sistemas, Investigación Operativa, Ciencias de la Computación, Computador Científico o Arquitectura.
- Poseer conocimientos suficientes de inglés para la lectura y comprensión de la literatura técnica en ese idioma y para el manejo de herramientas computadorizadas en las prácticas de laboratorio.
- Tener experiencia en técnicas y modelos de desarrollo de sistemas, adquirida en dos o más años de labor profesional.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	SEMINARIOS	CARGA HORARIA TOTAL
1	Ingeniería de Requerimientos	32
2	Métodos de Desarrollo Orientado a Objetos	32
3	Técnicas de Programación Orientadas a Objetos	32
4	Métricas de Software	20
5	Planeamiento y Control del Desarrollo de Software	28
6	Estimaciones en Desarrollo de Software	20
7	Administración del Riesgo en Desarrollo de Software	16
8	Conducción de Equipos de Proyecto	20
9	Aseguramiento y Control de Calidad de Software	32
10	Testing de Software	40
11	Estándares y Modelos de Madurez	24
12	Contratos y Aspectos Legales de Software	24
13	Arquitectura y Modelos Avanzados de Desarrollo de Software	40
14	Marketing	24

CARGA HORARIA:

HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS: 384
HORAS RELOJ TEÓRICAS: 242
HORAS RELOJ DE ACTIVIDADES PRÁCTICAS: 142
HORAS RELOJ DE TUTORÍAS Y ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN: 150

[Handwritten signatures and initials over the bottom left corner]